



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-89950321- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2023-89950321- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la contratación de un Servicio de mantenimiento de grupo electrógeno.

Que mediante la Disposición ANMAT N° DI-2023-9054-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0050-CDI23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-129424544-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0050-CDI23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-129426554-APN-DSCLYA#ANMAT consta la invitación a los proveedores.

Que bajo N° GEDO IF-2023-137006326-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0050-CDI23 en la que presentaron ofertas las firmas GELEC SRL (CUIT 30650965813), SEBASTIAN JAVIER BRUQUETAS (CUIT 20272860042) y DACHCOM SRL (CUIT 30711557071) .

Que mediante N° GEDO IF-2023-137002259-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2023-140802750-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por

la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-142355022-APN-ANMAT#MS obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-142384857-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 1 a la firma GELEC SRL (CUIT 30650965813).

Que mediante N° GEDO IF-2023-143293724-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de publicidad del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° . - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa, compulsada abreviada por monto, 66-0050-CDI23 para la contratación de un Servicio de mantenimiento de grupo electrógeno - Biológicos, según lo establecido en Artículo 25 Inciso d) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14 , 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2° . – Adjudicase a la firma GELEC SRL (CUIT 30650965813) el renglón N° 1 del proceso 66-0050-CDI23 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$2.758.800,00-).

ARTÍCULO 3°- La suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$2.758.800,00-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4° . - Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

